CONTESTACION DE DEMANDA - EXPEDIENTE : 47-692-40-89-001-2021-00065-00

benedicto oliveros martinez <benolm.9272@hotmail.com>

Lun 27/02/2023 3:45 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - San Sebastian De Buenavista <jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN
Magdalena
E. S. D.

REFERENCIA : CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PROCESO EJECUTIVO
EXPEDIENTE : 47-692-40-89-001-2021-00065-00
DMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
DEMANDADOS: AMALFY MARIA NAVARRO DE ANGEL y JOSE DOMINGO NAVARRO

BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado residente en Mompox Bolívar, en la Car 3 N° 16 esquina Callejón los Cobo, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 9.272.716 de Mompox, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º 126925 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **curador ad-litem**, de los señores AMALFY MARIA NAVARRO DE ANGEL y JOSE DOMINGO NAVARRO DE ANGEL, me permito dentro del término legal dar contestación de la demanda que arriba se indicia

Att

Dr Benedicto Oliveros M

BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ
ABOGADO TITULADO
T. P N.º 126925 DEL C S J.
UNIVERSIDAD SIMON BOLÍVAR
CEL: - 3215689228

==========

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN
Magdalena
E. S. D.

REFERENCIA : CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PROCESO EJECUTIVO
EXPEDIENTE : 47-692-40-89-001-2021-00065-00
DMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
DEMANDADOS : AMALFY MARIA NAVARRO DE ANGEL y JOSE DOMINGO NAVARRO DE ANGEL.

BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado residente en Mompox Bolívar, en la Car 3 N° 16 esquina Callejón los Cobo, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 9.272.716 de Mompox, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º 126925 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **curador ad-litem**, de los señores AMALFY MARIA NAVARRO DE ANGEL y JOSE DOMINGO NAVARRO DE ANGEL. , mayor de edad y vecino San Sebastián Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía número 36,577.106 y 1.082.471.585 respectivamente, expedida en San Sebastian, dentro del término legal con el debido respeto me permito dar respuesta a la Demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por el Banco Agrario de Colombia S A, a través de su apoderado Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE, en lo siguiente términos,

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A continuación, respetuosamente procedemos a manifestarnos frente a los hechos descritos en la demanda presentada el Banco Agrario de Colombia S A, Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE

AL PRIMERO NO ME CONSTA: Sustento lo anterior de la siguiente manera, si bien es cierto que en el expediente de vislumbran 3 pagarés base del recaudo de la presenta acción, también es cierto, que no se puede determinar con exactitud, que las firmas que aparecen en señal de aceptación de estos, sean los de los demandados.

AL SEGUNDO NO ME CONSTA. Ya que no se puede determinar en los mismos cuerpos de los títulos de valor a qué clase de obligaciones están respaldando

AL TERCERO ES CIERTO PARCIALMENTE. Teniendo en cuenta lo incorporado en los pagarés es cierto, pero también es cierto que estos pagares fuer llenados arbitrariamente por el tenedor, lo anterior se deduce por el llenado a mano escrito del espacio en blanco, hecho después de suscrito por los presuntos deudores

AL CUARTO. NO CIERTO. Teniendo en cuenta las pruebas allegadas al expediente, no hay alguna que demuestren que el demandante haya realizado algún requerimiento al demandado y máxime cuando según el demandante no sabe la ubicación del demandado

AL QUINTO HECHO ME ABSTENGO A LO QUE SE PRUEBE: Teniendo en cuenta las pruebas allegadas al expediente, no hay alguna que demuestren que los demandantes sean los suscritores de dichos pagares y que las firmas que en ellos se incorporas de mis defendidos

AL SEXTO HECHO: Me abstengo a lo que se pruebe dentro del proceso, ya que no hay requerimiento alguno efectuado por la entidad demandante que demuestren que mis defendidos, haya incumplido en el pago de las cuotas pactadas

SEPTIMO HECHO: De acuerdo al contenido en el pagare, si existe cláusula de aceleración, pero no me consta y que mis defendidos se hayan obligado con el demandante, con respecto al suscripción y aceptación del pagar, me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso,

COTVAO HECHO: ES CIERTO, pero estas instrucciones no aplican para el demandando, ya que los pagarés aportado objeto de recaudo carecen de eficacia jurídica

HECHO NOVENO: ES CIERTO

HECHO DECIMO: No es un hecho es una afirmación,

De acuerdo a las anteriores consideraciones, me permito proponer las siguientes

II. SOLICITUD DE PRUEBAS

Siendo el momento procesal oportuno, nos permitimos solicitar la práctica de los siguientes mecanismos probatorios regulados en el Código General del Proceso:

Pruebas documentales:

- La aportadas por la parte demandante en el proceso

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas las pretensiones de la demanda, y me abstengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso

IV. NOTIFICACIONES

Las que correspondan al suscrito en la Calle Principal de Menchiquejo Bolívar o al correo electrónico benolm.9272@hotmail. com.co.
Al demandante en la dirección y correo electrónico anexada en la demanda principal

Cordialmente,

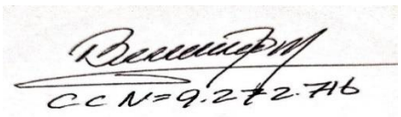

BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ
C. C N° 9,272,716 de Mompox
T P N° 126925 C S J

BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ
ABOGADO TITULADO
T. P N.º 126925 DEL C S J.
UNIVERSIDAD SIMON BOLÍVAR
CEL: - 3215689228

==========

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO
Bolívar
E. S. D.

REFERENCIA : EXCEPCION A LA DEMANDA PROCESO EJECUTIVO

EXPEDIENTE : 47-692-40-89-001-2021-00065-00

DMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

DEMANDADOS : AMALFY MARIA NAVARRO DE ANGEL y JOSE DOMINGO NAVARRO DE ANGEL.

BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado residente en Mompox Bolívar, en la Car 3 N° 16 esquina Callejón los Cobo, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 9.272.716 de Mompox, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º 126925 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **curador ad-litem**, de los señores AMALFY MARIA NAVARRO DE ANGEL y JOSE DOMINGO NAVARRO DE ANGEL. mayor de edad y vecino del Municipio de San Sebastián, dentro del término legal con el debido respeto me permito proponer las siguientes excepciones perentorias denominadas «*inexistencia del título valor, cobro de lo no debido*».

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Solicito su señoría Declarar probada la excepción previa excepciones o perentorias denominadas «*inexistencia del título valor, cobro de lo no debido*».

SEGUNDO: Condenar a la entidad demandada del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso y perjuicios

HECHOS

PRIMERA EXCEPCION: «inexistencia del título valor, hay inexistencia de los títulos valor en el presente caso, debido a que no se sabe a ciencia cierta que la firma incorporada en los pagarés base de recaudo, sean las firmas de los demandados,

SEGUNDO EXCEPCION: cobro de lo no debido». Tal como puede observarse su señoría, si no hay título de recaudo por su ineficiencia jurídica, el valor incorporados en estos no puedes ejecutarse o cobrarse

FUNDAMENTOS

Invoco como fundamento de derecho el Art. 442 CGP Excepciones Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:
1. La actuación del proceso principal.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Las que correspondan al suscrito en la Calle Principal de Menchiquejo Bolívar o al correo electrónico benolm.9272@hotmail.com.co.
.

Del Señor Juez,

Atentamente,

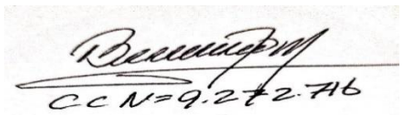

BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ
C.C. No 9.272.716 de Mompox
T.P. No 126925 del C. S. de la J.